



SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO DE APOYO EN MATERIA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA; ASISTIDO POR EL COMISIONADO PARA EL DESARROLLO POLÍTICO, MSC. CARLOS MADRAZO LIMÓN Y EL OFICIAL MAYOR, C.P. FRANCISCO SUÁREZ WARDEN Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN ADELANTE, "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMIREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral aprobó, en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 1997, el acuerdo respecto de la propuesta presentada por el Consejero Presidente del Consejo General para la formalización de la existencia de la Unidad Técnica de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Federal Electoral, el cual dispone en su punto segundo, inciso q), que esta unidad técnica tiene entre sus atribuciones las específicas que el Consejero Presidente le asigne en el ámbito de su competencia.
2. Con fundamento en el artículo 5, párrafo 3, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y ante la importancia que reviste la observación electoral federal para coadyuvar a la transparencia y confiabilidad del proceso electoral y con el ánimo de asegurar que las actividades desplegadas por los observadores electorales, respondan cabalmente a los principios de imparcialidad, objetividad, profesionalismo, certeza y credibilidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al igual que durante los procesos electorales de 1997, 2000 y 2003, acordó promover la constitución de un Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2005-2006.
3. El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicitó formalmente al Gobierno Federal, la colaboración y apoyo de recursos públicos para constituir el Fondo de Apoyo para la Observación Electoral, mediante oficio No. PC/134/05 de fecha 6 de junio de 2005, dirigido al Secretario de Gobernación.
4. El Ejecutivo Federal tuvo a bien acordar la aprobación, a través de la Secretaría de Gobernación, de los recursos financieros suficientes para proceder a la creación del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2005-2006.
5. Para la integración y administración del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2005-2006, se acordará adoptar una fórmula que garantice el manejo y asignación transparente de los recursos y al que estén en condiciones de acceder, de manera libre y equitativas, todas las agrupaciones y organizaciones nacionales interesadas.

A handwritten signature or mark, possibly the letter 'M', located at the bottom right of the page.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

6. Durante los procesos electorales federales de 1994, 1997, 2000 y 2003, la Organización de las Naciones Unidas, a través de la división de Asistencia Electoral y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), presentaron apoyo para elaborar y ejecutar programas de asistencia, orientación y capacitación para observadores electorales nacionales, así como para administrar los recursos del fondo antes referido.

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA":

- 1.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal conforme a lo establecido en los artículos 2º, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que su titular cuenta con las atribuciones necesarias para la suscripción del presente, de conformidad con el artículo 5 fracción XVIII de su Reglamento Interior.
- 1.3. Que entre sus atribuciones se encuentran las de fomentar el desarrollo político e intervenir en las funciones electorales conforme a las leyes de la materia.
- 1.4. Que el Comisionado para el Desarrollo Político se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 bis, fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 1.5. Que el C. Oficial Mayor cuenta con la facultad de suscribir o acordar la suscripción de los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º, fracciones VI y X del Reglamento Interior de esta Secretaría.
- 1.6. Que cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo la erogación correspondiente y así dar origen al Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2005-2006.
- 1.7. Que para los efectos legales derivados del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Av. Bucareli número 99, en la Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en el Distrito Federal.

2. DE "EL INSTITUTO":

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



SECRETARIA DE GOBERNACION

- 2.2. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- 2.3 El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales contemplada en su artículo 2 que las autoridades federales, estatales y municipales le prestarán apoyo y colaboración a las autoridades electorales para el desempeño de sus funciones. Asimismo, en su artículo 83, párrafo 1, inciso b) dispone, como atribución del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la de establecer los vínculos entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines.
- 2.4 Que el Secretario Ejecutivo tiene, como una de sus atribuciones, la de representar legalmente a "EL INSTITUTO", según lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 2.5 Que, conforme a lo dispuesto por el punto segundo, inciso q), del acuerdo aprobado por el Consejo General el 16 de diciembre de 1997, respecto de la propuesta presentada por el Consejero Presidente del Consejo General para la formalización de la existencia de la unidad técnica de coordinación de asuntos internacionales, esta unidad técnica está facultada para cumplir las funciones específicas, que el Consejero Presidente le asigne en el ámbito de su competencia.
- 2.6 Que para los efectos legales derivados del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No 100, esquina Periférico Sur, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, código Postal 14610, en el Distrito Federal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Es objeto del presente convenio, el apoyo y la colaboración a efecto de que "LA SECRETARÍA", destine a "EL INSTITUTO" un apoyo económico que será destinado a la Organización de las Naciones Unidas para la constitución del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2005-2006.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA SECRETARÍA", aportará a "EL INSTITUTO" recursos económicos por la cantidad de \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), cantidad que será entregada en una sola exhibición, a la firma del presente instrumento.

La cantidad referida será entregada por "LA SECRETARÍA" a "EL INSTITUTO", quien a su vez entregará a "LA SECRETARÍA" el Proyecto de Apoyo a la Observación Electoral 2005-2006, el cual tiene como propósito apoyar de manera integral las actividades de observación del proceso electoral federal 2005-2006 y contribuir a consolidar el nivel de confianza, credibilidad, equidad y transparencia de la organización y de la contienda político-electoral de México.



SECRETARIA DE GOBERNACION

TERCERA.- “EL INSTITUTO” se compromete a entregar, por cuenta y orden de **“LA SECRETARÍA”** ante las autoridades competentes de la Organización de las Naciones Unidas en México, los recursos a que hace referencia la cláusula anterior, con la finalidad de que se constituya el Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2005-2006.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio de apoyo y colaboración, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión de Coordinación, misma que estará formada por un representante de cada institución.

Por **“LA SECRETARÍA”**, el MSC. Carlos Madrazo Limón, en su carácter de Comisionado para el Desarrollo Político y por **“EL INSTITUTO”** el Lic. Manuel Carrillo Poblano, en su carácter de Titular de la Coordinación de Asuntos Internacionales. Esta Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio de apoyo y colaboración.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en este instrumento.
- c) Recibir, dar seguimiento e informar de los resultados del presente convenio, a las instituciones que representan.
- d) Resolver cualquier conflicto o diferencia que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio.
- e) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instrumentará las acciones correspondientes para mantener informada a **“LA SECRETARÍA”** respecto de:

- a) Las características, lineamientos y el funcionamiento del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2005-2006, que en su momento se integre por la Organización de las Naciones Unidas a través de la División de Asistencia Electoral y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- b) Los aspectos relacionados con la administración del fondo.
- c) La información presupuestal, contable y financiera que se derive de los recursos aportados para el fondo.
- d) Destinar los recursos aportados exclusivamente al objeto del presente instrumento.
- e) Rendir un informe final a **“LA SECRETARÍA”**, de las actividades realizadas con los recursos otorgados a través del presente instrumento.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a flourish.



SECRETARIA DE GOBERNACION

SEXTA.- Las partes suscribirán el documento que contenga el proyecto de los mecanismos o lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo para la Observancia Electoral 2005-2006, en el mes de octubre, una vez que la Comisión de Coordinación lo haya revisado y aprobado.

SÉPTIMA.- Este acuerdo de voluntades tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes dentro de su vigencia y en cualquier momento, las cuales deberán hacerse por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- El documento jurídico en cuestión podrá darse por terminado anticipadamente por acuerdo de las partes, lo que se formalizará a través del instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que no tendrán responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que resulten directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

DÉCIMAPRIMERA.- Las partes aceptan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las actividades inherentes a su cumplimiento, y cualquier aspecto no previsto en este instrumento, serán resueltos en primera instancia por la Comisión de Coordinación y en caso de controversia respecto a la interpretación, cumplimiento y alcance del mismo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el contenido del presente convenio de apoyo y colaboración y enteradas las partes de su alcance, efectos y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los doce días del mes de octubre del año 2005.

POR "LA SECRETARIA"

EL SECRETARIO

LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA

EL COMISIONADO PARA EL
DESARROLLO POLÍTICO

MSC. CARLOS MADRAZO LIMÓN

EL OFICIAL MAYOR

C.P. FRANCISCO SUÁREZ WARDEN

M



SECRETARIA DE GOBERNACION

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE APOYO EN MATERIA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

POR "EL INSTITUTO"
EL CONSEJERO PRESIDENTE

DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMIREZ

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL